

La Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía ha presentado una solicitud de concesión de subvención directa, con abono anticipado, por importe de **12.919,17€** con la finalidad de ejecutar la actuación **"Renovación del sistema de megafonía del Salón de Plenos"** en esa localidad, alegando razones de interés público, económico y social, que justifican que no pueda demorarse su tramitación a través de convocatoria pública.

En el ejercicio de sus competencias y para el cumplimiento de los fines que le son propios, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 de la Ley 7/1985, de Régimen Local y 30 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la Diputación viene colaborando con las entidades locales de la Provincia para la realización y mantenimiento de obras y servicios municipales, estableciéndose como una de las formas de cooperación las subvenciones.

Vistas las competencias atribuidas a los municipios por la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, acreditándose en el expediente que la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía ostenta competencias en la materia a la cual corresponde la actuación para la que se solicita la subvención, tal y como figura en el certificado del Secretario General de la Mancomunidad que se aporta, en el cual pone de manifiesto lo siguiente:

"Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 44:

1. Se reconoce a los municipios el derecho a asociarse con otros en mancomunidades para la ejecución en común de obras y servicios determinados de su competencia.

2. Las mancomunidades tienen personalidad y capacidad jurídicas para el cumplimiento de sus fines específicos y se rigen por sus Estatutos propios. Los Estatutos han de regular el ámbito territorial de la entidad, su objeto y competencia, órganos de gobierno y recursos, plazo de duración y cuantos otros extremos sean necesarios para su funcionamiento."

Que en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985 se desarrollan las competencias propias del municipio en el marco de una serie de materias como: urbanismo, medio ambiente urbano, infraestructuras viarias y otros equipamientos de su titularidad, información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local y promoción de la cultura, entre otras.

Que en los vigentes Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 81 de fecha 29 de abril de 2015, se recogen en su artículo 19 los fines y competencias de la Mancomunidad dentro de una serie de materias como: urbanismo, obras públicas, turismo, desarrollo local, gestión de subvenciones, Cooperación y apoyo en servicios de administración general, actividades sociales y educativas y medio ambiente, entre otras.

Que la actuación para la renovación del sistema de megafonía del Salón de Plenos para la cual se pretende la financiación es un soporte imprescindible para el desarrollo de las competencias propias de la Mancomunidad de Municipios de la Costa

Hash: fed829c24370e610559400dca0cc8075a48a29ea287b695377620f99ada7c5ca1de28356f2f45177b830a717174558f8e354a7b6e85b2cb45b74d348759d59 | PÁG. 1 DE 8
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 43c47caaa45dafbb7ba4d7c99804a7404f6e6713d43cb388784602a29367503751e31b61ae7d88d1e0638729006397233a555d8d3e8a6a667c489a248b0303

del Sol-Axarquía, en base a los apartados 25.2 d), h) y m), entre otros, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local."

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 10.c) de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, aprobada en el punto nº 3 del Pleno de 21/12/2004, modificada parcialmente por acuerdo de Pleno extraordinario de 31 de Julio de 2007, de Pleno de 21 de enero de 2015 y de Pleno de 22 de septiembre de 2021, que recoge el procedimiento para otorgar subvenciones, dentro del marco jurídico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, "excepcionalmente, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: Aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, circunstancias que habrán de quedar acreditadas en el correspondiente expediente administrativo".

Las razones que justifican que de manera excepcional se proponga conceder la subvención solicitada por la Mancomunidad de Municipio de la Costa del Sol-Axarquía, por el procedimiento de concesión directa, se basan en las razones de interés público, económico y social de la actuación que dificultan su convocatoria pública, las cuales se encuentran acreditadas en la Memoria y en el Informe que emite el Secretario General de la Mancomunidad que obra en el expediente que se acompaña a esta propuesta, y que se resumen en las siguientes:

(...)

"La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su art. 44:

"1. Se reconoce a los municipios el derecho a asociarse con otros en mancomunidades para la ejecución en común de obras y servicios determinados de su competencia.

2. Las mancomunidades tienen personalidad y capacidad jurídicas para el cumplimiento de sus fines específicos y se rigen por sus Estatutos propios. Los Estatutos han de regular el ámbito territorial de la entidad, su objeto y competencia, órganos de gobierno y recursos, plazo de duración y cuantos otros extremos sean necesarios para su funcionamiento."

Asimismo el art 63.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece que "1. Los municipios tienen derecho a asociarse entre sí, constituyendo mancomunidades, para la planificación, establecimiento, gestión o ejecución en común de obras y servicios determinados de competencia propia"; y en su art. 65.1 y 2. de la citada Ley dispone:

"1. Las mancomunidades legalmente constituidas tienen la condición de entidad local de cooperación territorial, con personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines específicos. Su régimen jurídico será el establecido en sus propios estatutos, que deberán respetar, en todo caso, lo dispuesto en la presente ley, así como en las normas que la desarrollen.

2. Las potestades de las mancomunidades serán las estrictamente necesarias para el cumplimiento de sus fines, debiéndose contener de forma expresa en sus estatutos."

Hash: fed829c24370e610559400dca0cc8075a48a29ea287b695377620f99ada7c5ca1de28356f2f45177b830a717174558f8e354a7b6e85b2cb45b74d348759d59 | PÁG. 2 DE 8
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 43c47caaa45dafbb7ba4d7c99804a7404f6e6713d43cb388784602a293675037510e31b61ae7d88d1e06387290060397233a555d8d3ebaa6a67c489a248b0303

La Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía es una entidad supramunicipal que la conforman los 31 municipios de la Comarca de la Axarquía a: Alcaucín, Alfarnate, Alfarnatejo, Algarrobo, Almáchar, Árchez, Arenas, Benamargosa, Benamocarra, Canillas de Aceituno, Canillas de Albaida, Colmenar, Comares, Cómpeta, Cútar, El Borge, Frigiliana, Iznate, La Viñuela, Macharaviaya, Moclinejo, Nerja, Periana, Rincón de la Victoria, Riogordo, Salares, Sayalonga, Sedella, Torrox, Totalán y Vélez-Málaga; que tiene por objeto aunar los esfuerzos y posibilidades económicas de los municipios que la componen para la planificación, establecimiento, gestión y ejecución de las obras y servicios a aquellos de sus miembros que lo soliciten. Estableciéndose en el art. 19 de sus Estatutos los fines y competencias que se relacionan:

(...)

El Salón de Plenos de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía es un espacio utilizado para la celebración de las sesiones de la Junta de Mancomunidad y las distintas comisiones informativas, así como de la Junta General y Consejo de Administración de la empresa pública Axaragua, dependiente de esta Mancomunidad. Siendo esencial poseer un sistema de megafonía que permita una audición y grabación óptima de las sesiones plenarias y comisiones informativas que garantice una correcta toma de decisiones y elaboración de las actas, asegurando la transparencia y permitiendo a la ciudadanía acceder a la información y seguimiento de los trabajos y acuerdos que se adoptan en la Mancomunidad.

Asimismo se utiliza como espacio para proporcionar información a la ciudadanía sobre las diferentes actividades sociales, culturales, educativas, turismo, cursos de formación FPE, Centro Municipal de Información a la Mujer, deportes, medio ambiente, etc.; que se desarrollan desde esta Entidad y que forman parte de los fines y competencias de esta Mancomunidad.

Por otro lado, el Salón de Plenos también es constantemente utilizado para la realización de ruedas de prensa, presentación y difusión de las ferias, fiestas y actividades turísticas, deportivas y culturales que se realizan por los 31 Ayuntamientos que conforman esta Entidad, por lo que es imprescindible contar con un óptimo sistema de megafonía que permita un correcto desarrollo de las mismas que repercutirá de manera muy positiva en la imagen institucional del Ayuntamiento que la realiza, así como de la propia Mancomunidad.

La urgencia para su adquisición deriva principalmente de la necesidad de renovar el equipo de megafonía y grabación puesto que el existente se encuentra obsoleto y casi inutilizable, con micrófonos muy deteriorados y una deficiente calidad de sonido, produciéndose continuos fallos, cortes de audio y emisiones de ecos y sonidos desagradables. Siendo muy necesario sustituirlo por uno más moderno que proporcione una buena calidad de audición y grabación durante las distintas sesiones plenarias y comisiones informativas que se celebren por los órganos colegiados.

Por tanto, es de interés, público, económico y social para una mejor tramitación de los acuerdos que se adopten por los órganos colegiados. Además de una mayor eficiencia de los recursos públicos ya que redundará beneficiosamente en la ciudadanía de los 31 ayuntamientos que conforman este ente supramunicipal, puesto que se divulgará de un modo más idóneo y adecuado la información sobre ferias, fiestas, actividades turísticas, culturales y deportivas que se celebren en sus municipios, posibilitando una mayor afluencia de visitantes y turistas.

Hash: fed829c24370e610559400dca0cc8075a48a29ea287b695377620f99ada7c5ca1de28356f2f45177b830a717174558f8e354a7b6e85b2cb45b74d348759d59 | PÁG. 3 DE 8
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 43c47caaa45dafbb7ba4d7c99804a7404f6e6713d43c3b388764602a29367503751e31b61ae7d88d1e0d6387290060397233a555d6d3eaa6a67c489a248b0303

Acompaña a la petición, además de los documentos especificados en el artículo 12 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga, memoria justificativa de la actuación solicitada, certificado de titularidad municipal del inmueble sobre el que pretende ejecutarse la actuación, informe sobre interés público, económico y social de la actuación emitido por el Secretario General de la Mancomunidad y certificado del Secretario General de la Mancomunidad en el que se acredita que la actuación para la cual se pretende la financiación corresponde a una competencia propia del Municipio de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 7, 25 y 26 de la Ley 7/1985.

Es por lo que, entendiendo acreditadas las razones de interés público que dificultan su convocatoria y de conformidad con lo establecido en los artículos antes mencionados, lo dispuesto en los artículos 19, 23 y 24 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga en cuanto a la ordenación, instrucción y concesión de las subvenciones, estableciéndose en el citado artículo 19 que la resolución del procedimiento de concesión corresponderá a la Presidencia, dándose cuenta a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que se celebre, el art. 67 del RD 500/1990, de 20 de abril, lo dispuesto en los artículos 27 y 32 de las Bases de ejecución del Presupuesto de esta Corporación, considerando que la subvención que se pretende conceder se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga y visto el expediente administrativo que se acompaña en el que consta informe – propuesta de la funcionaria, Economista, habilitada por Decreto 2023/5212 de 11 de julio, para dar cumplimiento al art. 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, es por lo que esta Presidencia, previa fiscalización favorable, tiene a bien resolver:

Primero. Conceder una subvención directa por razones de interés público, económico y social a la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía por importe de 12.919,17€ para la actuación **“Renovación del sistema de megafonía del Salón de Plenos”**, en esa localidad. Indicando que la memoria presentada al efecto se encuentra integrada por el siguiente documento: memoria justificativa con CSV 07E70001214500K209X0W7Z0I6, accesible en la sede electrónica de la mancomunidad con URL de validación <https://mancomunidadaxarquia.sededigital.org/>

Segundo. Abonar de forma anticipada dicho importe a la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación para la cual se solicita la subvención. El pago se realizará sin necesidad de constitución de fianza o garantía.

Tercero. Manifestar que el beneficiario quedará sujeto a las obligaciones previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 6 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de Diputación de Málaga. Así como a lo previsto en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo quedar destinados los bienes resultado de la ejecución de la actuación al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante un plazo no inferior a dos años.

Cuarto. Manifestar que, puesto que la subvención a conceder asciende al 100% del presupuesto de la actividad subvencionada, la presente subvención es

incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Quinto. Manifiestar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, en su apartado 2, el beneficiario podrá subcontratar hasta el 100% de la actividad subvencionada.

Sexto. Disponer que cualquier incremento en el coste de la actuación será a cargo del Ayuntamiento.

Séptimo. Manifiestar que el beneficiario estará obligado a ejecutar la actuación **como máximo hasta el 30 de septiembre de 2024, a colocar en lugar visible de las instalaciones y con carácter indefinido placa informativa de la subvención concedida por esta Diputación con indicación de la financiación aportada y objeto de la misma**, y a presentar **como máximo hasta el 31 de diciembre de 2024**, ante el Servicio Gestor de la subvención, los justificantes de la actuación que a continuación se detallan, sin perjuicio de cualquier otra que en virtud del art. 46 de la Ley General de Subvenciones pudiera requerirse, y el justificante acreditativo del ingreso de la cuantía de esta subvención en su contabilidad, con expresión del asiento contable.

- En la justificación habrá de presentar:

- Memoria de la actuación, suscrita por el órgano competente, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Así como certificado acreditativo de su aprobación.
- Certificado, expedido por el perceptor de la subvención, de la efectiva realización de la actividad o medio subvencionado y del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme a la memoria presentada.
- Certificado de que el importe recibido de la subvención se ha dedicado íntegramente al proyecto/actividad.
- Certificado en la que se haga constar que el importe de la subvención por sí o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.
- Cuenta justificativa numerada de los gastos realizados, en la que se incluirá el nº de factura/documento, fecha de emisión, nombre del acreedor, CIF del acreedor, Descripción del Gasto, Importe, Fecha de pago. Así como certificado acreditativo de su aprobación. Se dejará constancia cuando se produzcan de las desviaciones producidas con el presupuesto consignado en la memoria inicial.
- Certificado de la Secretaria de esa Corporación sobre aprobación de las facturas comprendidas en la cuenta justificativa.
- Certificado de la Secretaria de esa Corporación sobre la efectiva realización del pago con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- Certificado del coste total de la actividad con el desglose de cada uno de los gastos y fuentes de financiación.

Hash: fed829c24370e610559400dca0cc8075a48a29ea287b695377620f99ada7c5ca1de28356f2f45177b830a71714558f8e354a7b6e85b2cb45b74d348759d59 | PÁG. 5 DE 8
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 43c47caaa45dafbb7ba4d7c99804a7404f6e6713d43cb388784602a29367503751be31b61ae7d88d1e0d638729006397233a555d8d3ebaa6a67c489a248b0303

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

968a525accf2f4a0adec35fdac8737ad044b6a9

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

27/11/2023 10:26:35 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD **FECHA Y HORA**

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

27/11/2023 10:29:06 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

4f33c7e9f036d46f9c685ecf2f0e833dae776e2e

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos. A fin de evitar la generación de intereses de demora innecesarios, en el supuesto de que se produzcan bajas en la adjudicación, el importe de los mismos deberá ser reintegrado en la cuenta ES73 2103 3000 46 3112000061.
- Facturas electrónicas acompañadas de certificado del Secretario-Interventor sustitutivo del estampillado, que acreditará su imputación a la subvención, con indicación de la cuantía imputada así como mención expresa de que no han sido imputadas por dicha cuantía a ninguna otra subvención, o, en su caso, documento electrónico correspondiente a copia autenticada de las facturas si el Ayuntamiento las hubiese recibido en soporte papel (en este supuesto, se dejará constancia sobre el original de que han sido presentadas como justificantes de la subvención "estampillado").
- Certificado de que los justificantes son veraces y lugar donde se encuentran custodiados los originales, a efectos de cualquier comprobación por parte de los Servicios de la Excm. Diputación Provincial de Málaga.
- Certificado de asiento en contabilidad del ingreso recibido, indicando el concepto al que se ha aplicado y el número de operación contable.
- Informe del Secretario-Interventor o Técnico responsable del contrato acreditativo de la colocación de la placa informativa de la subvención concedida, en lugar visible de las instalaciones, con indicación de su cuantía y objeto.

Octavo. Manifestar que ante la imposibilidad de ejecutar y/o justificar la actuación en el plazo máximo establecido por causa motivada, el Ayuntamiento deberá solicitar prorroga de ejecución y/o justificación, a tenor de lo establecido en el artículo 70 del RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y artículo 32 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con una antelación mínima de diez días hábiles al cumplimiento del plazo.

Noveno. Declarar que se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del abono de la subvención, en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 35 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de Diputación de Málaga, y artículo 40 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Décimo. Disponer que solo se admitirán en la justificación de la subvención aquellas mejoras que se encontrasen recogidas en la memoria presentada para la concesión de la subvención. Por tanto, se exigirá el reintegro por importe igual al montante correspondiente a todas aquellas mejoras que se produzcan en la adjudicación del contrato no recogidas en dicha memoria.

Undécimo. Establecer que el incumplimiento del beneficiario de las condiciones establecidas al otorgar la subvención, determinará la obligación de reintegrar la totalidad de las cantidades recibidas. No obstante, cuando el cumplimiento por el

beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste, una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se determinará proporcionalmente atendiendo a la parte del proyecto o actividad no ejecutada o realizada.

Duodécimo. Disponer que de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y siempre que la actuación ejecutada y abonada fuese susceptible de entrega al uso público, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las obligaciones impuestas, con indicación de los porcentajes de reintegro de la subvención que se exigirán en cada caso:

1. Incumplimientos de plazos.

1.1 Incumplimiento del plazo de ejecución.

Se establecen unos máximos a reintegrar fijados de un 10% sobre el importe total subvencionado, con un máximo absoluto de 40.000€.

La fórmula a aplicar sería: $A = ((B/C) * (D/E)) * C$.

Donde: A: Importe a reintegrar. B: Importe actuación excedida (ejecutado fuera del plazo de ejecución concedido). C: Importe actuación total (importe total de la subvención). D: Plazo excedido en días. E: Plazo total en días (plazo total concedido).

1.2. Incumplimiento del plazo de justificación.

Se establecen unos máximos a reintegrar fijados de un 5% sobre el importe total subvencionado, con un máximo absoluto de 15.000€.

La fórmula a aplicar sería: $A = (B/C) * D * E$.

Donde: A: Importe a reintegrar. B: Plazo excedido en días. C: Plazo total en días (plazo total concedido). D: 5%. E: Importe actuación total (importe total de la subvención).

1.3 Incumplimiento de los plazos de ejecución y justificación.

El importe de la cantidad a reintegrar será el resultado de la suma de las dos fórmulas anteriores.

1.4 Incumplimiento de los plazos de ejecución, justificación y Abono.

Procederá el reintegro de lo abonado fuera del plazo concedido, siempre que la actuación ejecutada y abonada fuese susceptible de entrega al uso público. Respecto del resto de incumplimientos operan las fórmulas enunciadas anteriormente.

2. Incumplimiento relacionado con la obligación de justificar las medidas de publicidad establecidas.

La falta de acreditación o la acreditación insuficiente del cartel de obras durante su ejecución supondrá el reintegro del 2% del importe de la subvención librada.

3. Incumplimiento relacionado con la justificación de las mejoras.

En el supuesto de justificación de mejoras no recogidas en el Proyecto aprobado y cedido, o por importe superior al previsto en el mismo, el reintegro se limitará al importe equivalente al valor económico de dicho incumplimiento, excluido gastos generales, beneficio industrial e IVA.

Decimotercero. Disponer que esta subvención se regirá, además de por lo dispuesto en esta Resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Hash: fed829c24370e610559400dca0cc8075a48a29ea287b695377620f99ada7c5ca1de28356f2f45177b830a717174558f8e354a7b6e85b2cb45b74d348759d59 | PÁG. 7 DE 8
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 43c47caaa45d4fbb7ba4d7c99804a7404f6e6713d43cb388784602a293675037510e31b61ae7d88d1e06387290060397233a55d5d3eabac6a67c489a248b0303

Subvenciones, por el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, aprobada en el punto nº 3 del Pleno de 21/12/2004, modificada parcialmente por acuerdos de Pleno extraordinario de 31 de Julio de 2007, de Pleno de 21 de enero de 2015 y de Pleno de 22 de septiembre de 2021, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Decimocuarto. Manifiestar que el gasto que se ocasione por importe de 12.919,17€, se imputará a la aplicación presupuestaria **0201/9431/7630000** "Transferencias a Ayuntamientos" con proyecto de gastos **2023.2.9431.1**.

Decimoquinto. Dar cuenta a la Comisión Informativa en la próxima Sesión Ordinaria que se celebre.

Decimosexto. Que los acuerdos adoptados se trasladen a la Secretaría General, a Intervención, a Tesorería y a la Oficina de Atención a los Alcaldes/as, para su conocimiento y efectos oportunos y que se notifiquen a los interesados con indicación de que el acuerdo que se notifica pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y que, conforme se establece en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, si lo considera conveniente, puede interponer alternativamente los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acuerdo que se recurre, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acuerdo que se impugna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición, no se hubiese resuelto sobre el mismo, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo con sede en Málaga, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo con sede en Málaga dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso Contencioso Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Sin perjuicio de lo expuesto, bajo su responsabilidad, podrá interponer cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

4f33c7e9f036d46f9c685ecf2f0e833dae776e2e

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

Hash del documento: 43c47caaa45dafbb7ba4d7c99804a7404f6e6713d43cb3887846d02a293675037518e31b61ae7d88d1ed638729006397233a55d8d3ebaac6a67c489a248b0303

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES LA0007583 2023 00000000000000000000000018461917

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 27/11/2023 10:29:03

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 4f33c7e9f036d46f9c685ecf2f0e833dae776e2e

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.málaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_i_andalucia MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf